

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-10613 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones. Expediente 718/2024.*

El Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha de 30/09/2024, aprobó inicialmente, la modificación del "REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE".

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de fecha 17/10/2024, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la modificación del citado reglamento para general conocimiento con la redacción que se recoge en el anexo.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

ANEXO

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, en los siguientes términos:

Afecta a la exposición de motivos, artículo 1, apartado 3º y Disposición Adicional, y cuyo texto se transcribe a continuación:

(EXPOSICIÓN DE MOTIVOS)

"El Ayuntamiento de Val de San Vicente tiene el firme propósito de fomentar el fenómeno asociativo, desarrollando el tejido asociativo existente en el término municipal e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones municipales. Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población de este municipio".

(ARTÍCULO 1º, apartado 3º, FINALIDAD DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES)

"3.- Podrán solicitar y obtener las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones con sede en Val de San Vicente que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de intereses generales o sectoriales de ámbito municipal".

(DISPOSICIÓN ADICIONAL)

"En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 246

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación".

Lo que se hace público.

Pesues, Val de San Vicente, 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2024/10613

CVE-2024-10613